



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 154 -2018-GR.CAJ/DRS/RSCCEL**

Celendín, 17 de Agosto del 2018

### **VISTO**

El Memorándum N° 050-2018-GR-CAJ-DRSC-RED-III-CEL/D. de fecha 17 de Agosto, donde el director solicita proyectar la resolución de conformación de la Comisión de Evaluación para selección de personal del concurso CAS N°005-2018.

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que visto el memorándum N° 136-2018-GR-CAJ-DRSC-RED-III-CEL/D. el director autoriza la emisión de la Resolución Directoral que autoriza la designación de la conformación de la Comisión de Evaluación para selección de personal del concurso CAS N°005-2018 de la Red III de Salud Celendín

Estando a lo propuesto por la Dirección de la Red y la opinión favorable de la oficina de Recursos Humanos; y

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y sus redes respectivas.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación para selección de personal del concurso CAS N°005-2018 de la Red de Salud Celendín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a la comisión que tendrá a cargo la evaluación de personal a ser contratado para laborar en los establecimientos del ámbito de la Red de Celendín, según el siguiente detalle:

- Obsta. Nancy Raquel Soto Roque Coordinadora De Materno Neonatal de la Red de Salud Celendín.
- Lic. Enf. Paola Maricela Díaz Torres Coordinadora de PAN de la Red de Salud Celendín
- Lic. Enf. Karen Lizeth Zegarra Ortiz Jefe de Recursos Humanos Red de Salud Celendín
- Tap. Edison Zegarra Collantes Responsable de Adquisiciones de la Red de Salud Celendín
- Psc. Jimmy Vargas Silva Coordinador de Salud Mental de la Red Celendín

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Evaluación.

***Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese***



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 155 -2018-GR.CAJ/DRS/RSC**

Celendín, 21 de Agosto del 2018

### **VISTO**

El acta N°041 -2018-GR-CAJ-DRSC-RED-III-CEL/D. de fecha 24 de Julio, donde el director solicita proyectar la resolución de aprobación de los instrumentos para la selección de personal CAS y así mismo los puntajes para cada fase del proceso de selección.

### **CONSIDERANDO**

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

En la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°061-2010 -SERVIR/PE, en su artículo cuarto menciona que todo proceso de selección pública incluyendo la contratación administrativa de servicios deberá considerar como mínimo las siguientes etapas: Evaluación curricular, Evaluación Técnica, Evaluación Psicológica y Entrevista. Menciona también en este artículo que la evaluación Psicológica es de carácter obligatorio para las entidades de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que visto el memorándum N° 041-2018-GR-CAJ-DRSC-RED-III-CEL/D. donde el director solicita proyectar la resolución de aprobación de los instrumentos para la selección de personal CAS y así mismo los puntajes para cada fase del proceso de selección.

Estando a lo propuesto por la Dirección de la Red y la opinión favorable de la oficina de Recursos Humanos; y

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y sus redes respectivas.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar los instrumentos para la selección de personal del concurso CAS N°004-2018 de la Red III de Salud Celendín, los cuales son anexados a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los puntajes para cada fase del proceso de selección, quedando establecidos de la siguiente manera:

- Evaluación Curricular 50%
- Entrevista Personal 50%



GOBIERNO REGIONALCAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
RED III DE SERVICIOS DE SALUD CELENDIN  
JR. BOLOGNESI 740-TELEFAX 76-555391



**ARTÍCULO TERCERO:** La evaluación curricular, será realizada por todos los integrantes del comité de evaluación cas N 004-2018, donde tendrán en cuenta los criterios de evaluación considerados en la convocatoria. Además el resultado de esta fase tiene carácter eliminatorio y se aplicara a todos los participantes del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** la entrevista personal se aplicara a todos los postulantes aptos teniendo en cuenta los instrumentos de evaluación validados por el comité .cuyo peso ponderado es del 50%

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a los integrantes de la comisión evaluadora del proceso CAS N°004-2018.

***Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese***